



RESOLUCIÓN N° 01-2024/CEDL-CMVDL

Lima, 07 de setiembre 2024

VISTOS:

Las listas de adherentes presentadas por los postulantes a Candidatos a los cargos Directivos del Consejo Departamental del CMVDL periodo 2024-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, le confiere al Comité Electoral Departamental, pronunciarse sobre la inscripción de los candidatos al Consejo Departamental respectivo, previa depuración de las listas de Adherentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80°, 85° del Reglamento;

Que, en el aviso de la Convocatoria para las Elecciones, publicado en dos diarios Extra, La Razón, en la página web y Facebook del CMVD-Lima, en fecha 04.08.2024, se consignó que el número mínimo de Colegiados Adherentes para la presentación de Listas es de 336 Colegiados Hábiles.

Que, la sumatoria de las relaciones de colegiados habilitados para el ejercicio profesional en la Jurisdicción de Lima para el día de la Convocatoria hacían un total de 3360 miembros habilitados de la orden.

Que, con fecha 29.08.2024, se recibió para presentación de firmas adherentes de 02 listas presididas por los: MV. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht, y MV. Juan Carlos Del Aguila Escalante, suscribiéndose la correspondiente Acta.

Que, en la Sesión Ordinaria del Comité Electoral Departamental de fecha 03.09.2024, se realizó el análisis correspondiente a fin de determinar si los candidatos a miembros del Consejo Departamental de Lima cumplen con el requisito de habilidad establecido en el Art. 9° del Reglamento Electoral y si las solicitudes de inscripción presentadas por cada uno de ellos cumplen con los requisitos descritos en el artículo 20° del Reglamento Electoral de nuestra Institución, encontrando las siguientes observaciones:

- 1.- Los M.V. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht CMVP 5216 y M.V. Luis Alberto Garibay Carhuamaca CMVP 10423, no cumplen con el requisito establecido en el Art. 9° del Reglamento Electoral.
- 2.- La lista Liderada por el M.V. Juan Carlos Del Aguila Escalante, no cumplió con adjuntar el requisito establecido en el literal c, del artículo 20° del Reglamento Electoral.
- 3.- Ninguna de las dos listas Cumple con el requisito establecido en el literal e, del artículo 20° del Reglamento Electoral.



Que, considerando que el Artículo 23° del Reglamento Electoral establece que: **“Las Listas de Candidatos que no reunieron el número requerido de firmas en la fecha de presentación o luego de la depuración respectiva, no alcanzaron el mínimo requerido, no podrán inscribirse, quedando descartada su postulación”.**

Que, por las consideraciones expuestas el Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, por acuerdo de su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024,

RESUELVE:

Primero.- DESCARTAR la postulación de las dos listas presentadas por los M.V. postulantes a los cargos del Consejo Departamental de Lima.

Segunda.- DECLARAR DESIERTA la postulación al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima para el periodo 2024-2026.

Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y a los personeros de cada lista.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MV. ROGER CARBAJAL ALMERCO
Presidente CED



MV. HECTOR ENRIQUE LAVADO MUÑOZ
Secretario CED



MV. LUIS EDSON PABON MAYORGA
Vocal CED